



ORDENANZA Nro. 797/23

VISTO:

El Expediente Interno de este Concejo Deliberante N° 115/23, caratulado: Expte. Municipal N° 6293/23 – proyecto de ordenanza s/ convenio marco de colaboración entre la Municipalidad de General Pico y la Universidad Nacional de las artes (U.N.A); y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha iniciado tratativas con la Universidad Nacional de las Artes con el objeto de llevar a cabo acciones en conjunto tendientes a implementar los medios y acciones necesarias a efectos de lograr la mutua cooperación y la realización de objetivos comunes;

Que es necesario contar con un marco legal que contemple la colaboración con la institución mencionada, a fin de lograr: el mejoramiento de la calidad de la enseñanza; selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo; asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos; extensión y servicios a terceros; gestión y gerenciamiento de los proyectos que se lleven a cabo en el marco del mismo; formación y perfeccionamiento de los recursos humanos, y toda otra acción que a criterio de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del presente convenio;

Que el plazo de duración previsto para el convenio objeto de la presente será de 2 (dos) años contados a partir de la suscripción del mismo. Podrá ser prorrogado automáticamente por idénticos períodos; en caso contrario, la parte que lo decidiera deberá denunciar su voluntad notificando a la otra en forma fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento del presente. Ante el silencio de la referida notificación se considerará el término prorrogado;

Que el Decreto Provincial Nro.22/76 autoriza a la Municipalidad de General Pico a suscribir el convenio Marco indicado;

Que según lo establece el art. 36 inc 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, es facultad normativa del Concejo Deliberante, el autorizar la suscripción de convenios como el presente;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

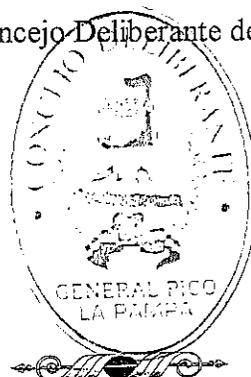
Artículo 1ro.: Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de General Pico y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES representada en este acto por la señora Rectora, Profesora Sandra Daniela TORLUCCI DNI 17.972.438, cuyo ejemplar forma parte de la presente.-

Artículo 2do.: El mencionado Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde su suscripción y renovándose automáticamente por idénticos períodos. En caso contrario la parte que lo decidiera deberá denunciar su voluntad notificando a la otra en forma fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento de presente. Ante el silencio de la referida notificación se considerará el término prorrogado.-

Artículo 3ro.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 21 días del mes de septiembre de 2023.-

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES**, representada en este acto por la señora Rectora, Profesora Sandra Daniela TORLUCCI DNI 17.972.438, con domicilio en Azcuénaga N° 1129 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "UNA"; y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, LA PAMPA**, representada en este acto por la Sra. Intendente Fernanda Estefanía ALONSO DNI 24.637.287, con domicilio en Avda. San Martín 451 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, denominada en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se acuerda en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente acuerdo de colaboración consiste en implementar programas que permitan la cooperación a fin de lograr:

- El mejoramiento de la calidad de la enseñanza.
- La selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo; de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos; y de extensión y servicios a terceros.
- La gestión y gerenciamiento de los proyectos enunciados en el inc. "b" de la presente Cláusula.
- La formación y perfeccionamiento de los recursos humanos.
- Toda otra acción que a criterio de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del presente convenio.

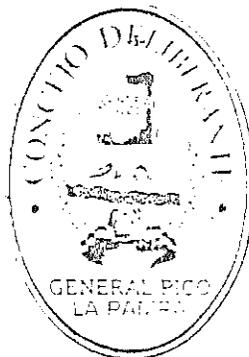
CLÁUSULA SEGUNDA: Las acciones que en el marco de la colaboración descrita se implementen, a fin de dar cumplimiento con el objeto del presente Convenio, se instrumentarán en Anexos. En los mismos deberá constar:

- los objetivos.
- la duración y costo de los programas que se implementen.

Los mismos serán suscriptos, tanto en la "UNA" como en la "MUNICIPALIDAD", por la/ las autoridad/es máxima/s de las áreas/ unidades interviniente/s según el caso,

CLÁUSULA TERCERA: Los anexos que se suscriban deberán satisfacer los siguientes recaudos:

- La identificación del objetivo perseguido.



Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



UNA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LAS ARTES



- b) La descripción del Plan de Trabajo.
- c) El presupuesto requerido para su realización.
- d) Las obligaciones y derechos de cada parte.
- e) El detalle de los aportes materiales y personales de cada parte, previa conformidad de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio se viabilizará a partir de la firma de los anexos que deberán ser sometidos al visado de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales de la UNA y a la Dirección General de Asuntos Legales de LA MUNICIPALIDAD.

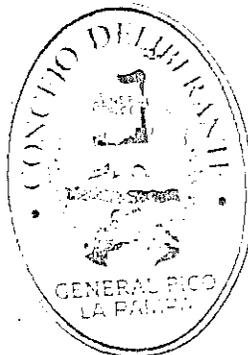
CLÁUSULA QUINTA: Los resultados parciales o definitivos de los programas que se implementen en el marco del presente Convenio de colaboración, podrán ser publicados o dados a conocer en medios periodísticos, en forma conjunta o separadamente por la "UNA" y/o "LA MUNICIPALIDAD". En el último supuesto la parte que dé a publicidad los resultados parciales o definitivos, deberán dejar constancia que los mismos se han obtenido en el contexto del presente convenio. Tanto la "UNA" como "LA MUNICIPALIDAD" poseen, en forma conjunta, derechos de autor respecto los informes, resultados y conclusiones, los cuales podrán darse a publicidad en publicaciones de carácter científico, artístico o cultural.

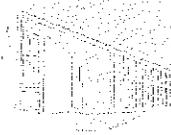
CLÁUSULA SEXTA: Los bienes muebles que la "UNA" y "LA MUNICIPALIDAD" destinen para la implementación del presente Convenio se considerarán otorgados en préstamo de uso y a título gratuito durante la vigencia del presente acuerdo. En el registro del inventario de los mismos deberá indicarse expresamente el lugar donde serán situados. Asimismo, una vez finalizado el presente acuerdo, deberán ser restituidos a sus propietarios en las mismas condiciones que fuere entregado, salvo el desgaste propio del tiempo y del buen uso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El plazo de duración del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente. El plazo indicado podrá ser prorrogado automáticamente por idénticos periodos; en caso contrario, la parte que lo decidiera deberá denunciar su voluntad notificando a la otra en forma fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento del presente. Ante el silencio de la referida notificación se considerará el término prorrogado.

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





CLÁUSULA OCTAVA: Los convenios y/o anexos que impliquen erogación presupuestaria y/o titulación deberán pasar por el Consejo Superior de la UNA para su aprobación.

CLÁUSULA NOVENA: Los convenios y/o anexos que impliquen intercambio de estudiantes deberán adecuarse a la reglamentación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrán rescindir el presente sin causa debiendo notificar tal decisión en forma fehaciente y con antelación mínima de sesenta (60) días corridos, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las partes.

Sin perjuicio de ello, los programas, proyectos y/o planes de estudio que se encuentren en curso de ejecución, serán continuados hasta su total conclusión, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

Al finalizar el periodo de vigencia del convenio, las partes intervinientes presentarán un informe de las actividades que se desarrollaron en el marco del presente acuerdo con el propósito de evaluar los resultados y el cumplimiento de los objetivos. Las partes acordarán los criterios y mecanismos que se utilizarán para la elaboración de dicho informe de resultados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Las partes constituyen domicilio en los indicados *ut-supra*, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio de carácter administrativo, sometiéndose ambas partes a la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Junio de 2023.-

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto
PRISID
CONCEJO DI

LOPEZ
TE
AANIB

Por la Municipalidad de General Pico

Por la Universidad Nacional de las Artes

Lic. Fernanda Estefanía Aloriso
Intendente

Prof. Santina Daniela TORLUCCI
Rectora

